



# Amnistías en la Dirección General de Ingresos y en la Caja de Seguro Social

**Carta Informativa**

11 de junio de 2021

# Contenido

## Amnistía Tributaria en la Dirección General de Ingresos

**I.**  
Extensión de la Amnistía  
Tributaria del año 2019

**II.**  
Declaración tardía de  
mejoras

**III.**  
Extensión de las fechas  
en arreglos de pago de  
impuestos causados en  
el año 2020

**IV.**  
Rebaja del impuesto  
estimado del 50% para  
ciertos sectores  
económicos

**V.**  
Cambios a la forma de  
operar la compensación  
de créditos fiscales

**VI.**  
Nueva forma de pagos  
de tributos

**VII.**  
Modificación al Impuesto  
de Ganancia de Capital  
en la Enajenación de  
Bienes Inmuebles

**VIII.**  
Descuento en el pago del  
Impuesto de Inmueble

**IX.**  
Medidas de alivio  
tributario para el año  
2021

## Amnistía para el pago de las cuotas y demás contribuciones en la Caja de Seguro Social

¿Qué contribuciones  
están incluidas en la ley  
de Amnistía de la CSS?

¿En qué consiste la  
amnistía de la Caja de  
Seguro Social?

¿Qué se debe hacer  
para acogerse a la  
amnistía?

¿Se puede solicitar un  
paz y salvo de la Caja de  
Seguro Social al  
momento de acogerse a  
la amnistía?

# Amnistías en la Dirección General de Ingresos y en la Caja de Seguro Social

## Amnistía Tributaria en la Dirección General de Ingresos

El pasado 6 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial No.29256-A la Ley No. 208 de 6 de abril de 2021 “*Que modifica la Ley 99 de 2019, sobre amnistía tributaria para el pago de tributos y al Código de Procedimiento Tributario, y dicta otras disposiciones para aliviar la reactivación de la economía nacional*”. A continuación, lo más destacado de nueva ley de alivio tributario.

### I. Extensión de la Amnistía Tributaria del año 2019

Con el fin de facilitar el pago de impuestos, tasas, y contribuciones especiales, se extendió el rango de cobertura de la Amnistía, a todos los impuestos causados al **31 de enero de 2021**. Previamente la ley cubría hasta el **29 de febrero de 2020**.

De igual manera se extiende el plazo para pagar dichos impuestos hasta el **31 de agosto de 2021**, con un **85%** de condonación de los intereses, recargos y multas.

Por otro lado, los arreglos de pago realizados entre **febrero de 2020 y el 31 de agosto de 2021**, tendrán una condonación del **85%** de los intereses, recargos y multas. La fecha límite para realizar dichos pagos es el **31 de diciembre de 2021**.

### II. Declaración tardía de mejoras

No causará multa la declaración de mejoras tardía si los contribuyentes, durante la vigencia de la amnistía presentan ante el Registro Público una escritura pública sobre la declaración de nuevas mejoras construidas o mejoras adicionales no declaradas a la entrada en vigor de esta Ley.

Para el caso de nuevas mejoras y mejoras adicionales, será necesario que el contribuyente realice una declaración jurada ante notario o una certificación de contador público autorizado, en que se haga constar la fecha en que fueron construidas dichas mejoras y el monto pagado por tales mejoras y el documento respectivo se inscriba en el Registro Público.

Con posterioridad a dicha inscripción registral, el contribuyente deberá llevar a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) la escritura inscrita para efectos de actualización, durante la vigencia de la presente Ley. **Lo anterior será permitido hasta el 31 de diciembre de 2021.**

### III. Extensión de las fechas en arreglos de pago de los impuestos causados en el año 2020

Se extiende hasta el **31 de diciembre de 2021** como fecha límite para el pago de impuestos causados entre el **20 de marzo y 31 de julio de 2020** mediante la suscripción de arreglos de pago de acuerdo con la siguiente tabla:

Fecha de convenio de pago	Porcentaje condonado
Agosto 2020	100%
Septiembre 2020	100%
Octubre 2020	95%
Noviembre 2020	90%
Diciembre de 2020	85%
Fecha tope de pago: 31 de diciembre de 2021	

### IV. Rebaja del impuesto estimado del 50% para ciertos sectores económicos

Se decretó la posibilidad de determinar para el año 2021, el impuesto estimado a pagar, a **un monto no menor al 50%** del impuesto causado en sus declaraciones de rentas del período fiscal 2020, sin que dicha estimación se encuentre sujeta a investigación o verificación por parte de la Dirección General de Ingresos (DGI), a menos que la Dirección General de Ingresos sustente indicios para realizar dicha investigación para los siguientes tipos de contribuyentes:

1. Cines y teatros;
2. Restaurantes y hoteles;
3. Agencia de viajes;
4. Actores y actrices,
5. Músicos, orquestas y similares.

## V. Cambios a la forma de operar la compensación de créditos fiscales

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, mediante esta Ley se modificó el Artículo 81 del Código de Procedimiento Tributario de manera que:

- Se permite compensar créditos de manera automática sin un proceso de fiscalización previa por parte de la DGI, **cualquier deuda tributaria o multas hasta un máximo de 200,000 balboas**. Previamente el monto era de 100,000 balboas.
- Se permite la compensación de tributos adeudados, con cuentas por cobrar con el estado con un periodo de **un (1) año** de impago. Previa a la entrada en vigor de la ley, el periodo de impago era de dos (2) años.

## VI. Nueva forma de pagos de tributos

Entrada en vigor del Artículo 68 del Código de Procedimiento Tributario, el cual establece los medios de pago de deudas tributarias.

A partir de la entrada en vigor de este artículo, los contribuyentes que mantengan cuentas por cobrar con el Estado, podrán solicitar que se compense dicha deuda con obligaciones tributarias del contribuyente. La misma debe ser solicitada por el contribuyente, y la administración tributaria debe resolver la solicitud en un periodo no mayor de 30 días hábiles, mediante comunicación directa entre la Dirección General de Ingresos y la entidad pública pendiente de realizar dichos pagos.

## VII. Modificación al Impuesto de Ganancia de Capital en la Enajenación de Bienes Inmuebles

Con el fin de facilitar el pago del Impuesto de Ganancia de Capital en la enajenación de Bienes inmuebles, se agregó la posibilidad a aquellos contribuyentes que no tienen como giro ordinario la venta de inmuebles de presentar ante la DGI una declaración jurada liquidando el total de la ganancia neta obtenida en el acto, acompañada de los documentos que sustenten los gastos.

No obstante lo anterior, se mantiene vigente la opción de considerar el pago del 3% del valor de venta, o valor catastral del bien inmueble – el valor mayor de las dos opciones- como impuesto de ganancia de capital definitivo a pagar.

## VIII. Descuento en el pago del Impuesto de Inmueble

Se extiende el plazo hasta el **30 de abril** de cada año para pagar la anualidad total del Impuesto de Inmueble, así obteniendo un 10% de descuento del impuesto a pagar. Previamente la fecha límite para obtener el descuento era el 28 de febrero.

## IX. Medidas de alivio tributario para el año 2021

- Se concede un descuento del 5% del monto total a pagar del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Estimado, a los contribuyentes con renta bruta que no exceda los 2.5.MM, con respecto al periodo fiscal 2020, siempre y cuando el pago se realice dentro de los primeros cuatro meses a partir de la entrada en vigor de la ley. Quienes hayan realizado el pago antes de la ley, les aplicaría un crédito del 5% del monto pagado.



- Se otorga una fecha límite del **31 de agosto de 2021** para la posibilidad de presentar ante la DGI los formularios que debieron presentarse hasta el **31 de enero de 2021**, correspondientes a:
  1. Informe de donaciones recibidas;
  2. Informe de contribuyentes no declarantes;
  3. Informe de planillas;
  4. Informe de fondo de jubilaciones, pensiones;
  5. Informe de aseguradoras;
  6. Certificación de intereses sobre préstamos hipotecarios residenciales;
  7. Informe de compras;
  8. Cualquier otra declaración jurada omisa o informe de cumplimiento pendiente al 31 de enero, así como las multas por contravenciones administradas por la DGI, **con excepción de los informes de precios de transferencias.**

Quienes presenten dentro del plazo establecido los informes o declaraciones juradas tendrán una condonación del **75% de las respectivas multas que se generen, siempre y cuando se pague el 25% restante a más tardar el 31 de diciembre de 2021.**

- A partir de la entrada en vigor de la ley hasta el **31 de diciembre de 2021**, de autoriza la condonación del 75% de las multas causadas a los contribuyentes que dentro del plazo pague el 25% restante de las multas que tengan en su cuenta corriente con respecto a presentaciones tardías de:
  1. Informe de donaciones recibidas;
  2. Informe de contribuyentes no declarantes (ONG);
  3. Planilla 03;
  4. Informe de fondo de jubilaciones, pensiones y otros beneficios;
  5. Informes de aseguradoras- Certificación de gastos médicos por asegurados;
  6. Certificación de intereses sobre préstamos sin interés preferencial;
  7. Informe de compras y prestaciones de servicios;
  8. Informe de ventas con tarjeta de débito;
  9. Informe de pagos a terceros;
  10. Rehabilitación de sociedades, multas tributarias (318), multa renta (316), multa ITBMS (37), multa retenciones ITBMS (791).

## **Amnistía para el pago de las cuotas y demás contribuciones en la Caja de Seguro Social**

El pasado 6 de mayo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial No.29279-B la Ley No.215 de 6 de mayo de 2021 *“Que concede una amnistía total para el pago de las cuotas empleado-empleador, las primas de riesgos profesionales y demás contribuciones de los empleadores ante la Caja de Seguro Social”*. A continuación, lo más destacado de la nueva ley amnistía de la Caja de Seguro Social.

### **¿Qué contribuciones están incluidas en la ley de Amnistía de la CSS?**

- Cuotas Empleado-Empleador;
- Primas de riesgos profesionales;
- Cualquier otra contribución adeudada a la Caja de Seguro Social al **31 de marzo de 2021.**

## ¿En qué consiste la amnistía de la Caja de Seguro Social?

La amnistía exime del pago de los recargos, intereses, multas, y otras acciones que se hayan causado por la morosidad de las contribuciones adeudadas a la Caja de Seguro Social.

Dicha amnistía tiene un periodo de vigencia de **veinticuatro meses (24 meses)** para cancelar cualquier contribución adeudada al 31 de marzo de 2021.

## ¿Qué se debe hacer para acogerse a la amnistía?

Para poder aplicar a la amnistía sobre los recargos, intereses, multas, y otras sanciones, los empleadores deberán pagar como mínimo un **cincuenta por ciento (50%)** de lo adeudado en el término de 24 meses estipulado por la ley.

## ¿Se puede solicitar un paz y salvo de la Caja de Seguro Social al momento de acogerse a la amnistía?

Las empresas que se acojan a la amnistía podrán solicitar un paz y salvo provisional, pero únicamente con el propósito de participar en licitaciones y acto públicos de contratación del estado.

De igual manera, la expedición está condicionada a una cesión de pago a favor de la Caja de Seguro Social hasta por el monto total adeudado a la institución.

En caso de dudas o consultas, pueden contactar al gerente, director o socio que les atiende o a nuestro equipo de especialistas en servicios tributarios.

# Contactos

## Servicios Tributarios

**Luis Laguerre**

Socio Líder

E: llaguerre@kpmg.com

**Jair Montúfar**

Socio

E: jmontufar@kpmg.com

**José Andrés Romero**

Socio

E: jromero4@kpmg.com

**Jony Afú**

Director

E: jafu@kpmg.com

**Gloriberth Buschbeck**

Director

E: gloriberthbuschbeck@kpmg.com

**Jaime Carrizo**

Director

E: jcarrizo@kpmg.com

**Andrés Kosmas**

Director

E: akosmas@kpmg.com

**Zita Segismund**

Director

E: zsegismund@kpmg.com

**Ramón Morales**

Staff, Autor de esta edición

E: ramonmorales1@kpmg.com

**KPMG Panamá**

Ave. Samuel Lewis y Calle 56 Este,  
Obarrio, Ciudad de Panamá

T: (+507) 208-0700

E: pa-fminformation@kpmg.com

**kpmg.com.pa**

KPMG en Panamá, Avenida Samuel Lewis y Calle 56 Este, Obarrio, Panamá, 0816-01089

© 2021 KPMG, una sociedad civil panameña y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha en que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

El nombre y el logotipo de KPMG son marcas comerciales utilizadas bajo licencia por las firmas miembro independientes de la organización global de KPMG.